

galeras del Estado. Los jueces de Toledo tuvieron mucho en qué ocuparse con supercherías de este y otros géneros. Algunos judaizantes de la Puebla de Alcocer y Herrera abjuraron el día 22 de Febrero de 1501, mas permaneció contumaz una fingida profetisa. Los rabinos habían seducido á esta mujer que, apostatando de nuestra religion, supuso inspiraciones celestiales para negar la mision y divinidad de Jesucristo: y sobre este asunto peroraba sin rebozo, logrando que algunos ignorantes cristianos volvieran á las observancias de la ley mosaica.

En 15 de Febrero de 1560 hubo auto solemne de luteranos, moros, judaizantes, bigamos y algunos hombres depravados, que habían defendido ser opuesto el sexto mandamiento de la ley de Dios á los derechos de la libertad humana. Por iguales delitos se formaron causas en 1561, cuyo auto fué en el día 9 de Marzo, y hasta diez años despues no hubo semejante ceremonia pública de reconciliacion, haciéndose privadamente las abjuraciones. Mas en 1571 fué necesario satisfacer de un modo solemne á la vindicta pública por los escándalos que produjeron Pedro Ruiz, impugnador del celibato eclesiástico, y Juan Martinez, cuya moral, enseñada sin rebozo, hasta llegó á justificar el incesto entre madre é hijo. Estos regeneradores de la doctrina cristiana, y Juan Cabañas, falso ministro del Santo Oficio, se arrepintieron; pero estuvo contumaz un propagandista luterano llamado Aiquier.

Presentáronse en el auto de 18 de Diciembre de 1588 para abjuraciones *de levi* y *de vehementi* siete blasfemos, dos testigos falsos con perjurio, tres luteranos, un supuesto nigromántico, tres judaizantes, ocho herejes sobre diversos puntos dogmáticos, dos renegados que habían vuelto al mahometismo, y cuatro personas por delito de bigamia. En esta causa hubo de notable que una mujer sabiendo vivía su marido contrajo nuevo enlace, y cansada del segundo consorte le abandonó. Vistióse de hombre y en este concepto hizo los estudios para obtener el título de cirujano. Ejerció con acierto dicha profesion durante algunos años, adquiriendo fama de hábil y entendida, mas cometió la rareza de casarse con cierta jóven que la inspiró cariño, esperando persuadirla conservase el secreto; lo cual cumplió la burlada novia hasta la primera riña que ambas mujeres tuvieron. Sentenciáronla por

determinado tiempo á reclusion, y á reunirse despues con su primero y legítimo esposo. Ninguno de los otros reos padeció pena capital, sufriendo condenas temporales únicamente aquéllos que habían cometido delitos ordinarios, como los testigos falsos, los bigamos y el supuesto hechicero. Uno de los ocho herejes que, fingiéndose sacerdote, ejerció dicho ministerio, sepultó en perpetuo encierro los secretos que había sorprendido en el confesonario y con los cuales traficaba.

En 9 de Junio de 1591 se celebró solemne auto de fe para la abjuracion de un falso presbítero, dos luteranos, siete moros renegados del cristianismo y veintitres judaizantes. Uno de los luteranos y dos renegados permanecieron pertinaces, sufriendo la pena de relajacion. Fueron asimismo castigados cuatro reos de bigamia, y entre ellos una mujer que había triplicado su matrimonio; y se impuso la pena correspondiente á tres supuestas brujas convictas de infanticidio, á un mulato y á cierta jóven por fingida santidad.

En 19 de Junio de 1594 abjuraron dos hombres, que habían defendido ser lícita la simple fornicacion pagando el precio estipulado; dos falsos sacerdotes, tres bigamos, ocho judaizantes, igual número de moros renegados y un protestante. Se condenó en rebeldía por haberse fugado á diez judaizantes y un moro, y por contumaces pasaron á la jurisdiccion civil, un judío apóstata de nuestra santa fe católica, y cierta monja luterana, que no quiso abjurar aun cuando veía el arrepentimiento de su maestro y seductor.

Procuraban los protestantes introducirse en España, enviando propagandistas de su doctrina, mas algunos pagaron tanta temeridad y obstinacion. Sólo citarémos el nombre de aquéllos que en la referida época fueron relajados por su contumacia. Ya se ha recordado al Dr. Segismundo Aiquier, natural de Cerdeña, que disimulando sus errores (aun cuando los propagaba cautelosamente) llegó á ejercer el cargo de abogado fiscal del Consejo Real de Aragon. Gelasio Dus, belga de nacion y vecino de Ocaña, aunque de categoria más humilde, pues fué constructor de armaduras, se encargó con notable afan de la propaganda luterana. Igual entusiasmo demostró en su dia cierto francés llamado Hugo Celso, doctor en derecho civil y de profesion abogado; Francisco Rol, residente en Extremadura, se trasladó á Toledo creyendo ha-

llar en esta ciudad mayor número de discípulos, y empezó su misión pastoral protestante con tanta osadía, que bien pronto fué delatado al Santo Oficio. Fué el Quintanar uno de los pueblos del arzobispado, en que el luteranismo había hecho propaganda más activa. Hubo, pues, necesidad de acudir á los procesos judiciales castigando algunos herejes, cuyo tardío arrepentimiento, si pudo librarles de una muerte infausta, no les debía dispensar de pública y solemne retractación cubiertos con hábitos de penitencia. Y como la enseñanza del error tenía cierto crédito entre aquellos vecinos, fué preciso condenar la memoria de los que habían sido sus maestros, extrayendo sus cadáveres del sagrado lugar en que yacían sin derecho, y quemándolos para escarmiento saludable. Indebidamente los apóstatas y herejes del Quintanar se habían sepultado entre católicos, no tenían adquirido título de prescripción sobre el suelo que ocupaban dentro de la Iglesia, y por consecuencia fueron arrojados de ella los que en vida desertaron de sus filas, los que la impugnaron y aborrecieron. La prudencia todavía exige miramientos, por lo cual excusarse debe el recuerdo de nombres que determinan linajes conocidos. Mas con los autos de que hemos hecho indicaciones se comprenderá la gravedad de los delitos y exageración numérica de los procesos, así como sobre la crueldad de los castigos impuestos á gentes criminales, que merecerían la honra de apoteosis incalificable, si fuera posible olvidar sus bigamias, hurtos, asesinatos y suplantación de estado, aunque ciertos malos católicos no den importancia ni valor á los delitos contra nuestra santa fe que dichos reos cometieron. Una pléyade semejante muy digna es de sus defensores, tan herejes como las víctimas que encomian. En contraposición hemos recordado el número de gentes á quienes el Santo Oficio de Toledo volvió caritativamente á nuestra fe católica sin castigos corporales. Muy pocos relativamente al número de causas fueron los relajados al brazo secular sólo por sus culpas contra la religión, y no deben extrañarse los castigos impuestos á delitos ordinarios.

Los procedimientos judiciales de este Tribunal contuvieron las apostasías de muchas familias árabes y hebreas convertidas á nuestra santa fe; y logrando además la reconciliación de los que se habían separado de ella, sus des-

cendientes alcanzaron grandes beneficios, pues consiguió el Tribunal arraigar en dichas familias las creencias católicas, que conservándolas dentro de la Iglesia les habrá asegurado eterna gloria. Sin la vigilancia del Santo Oficio de Toledo y demás tribunales subalternos, indudablemente la secta protestante habría introducido sus errores y perturbaciones en España destruyendo la unidad católica (1), para cuyo fin Isabel y Jacobo I de Inglaterra enviaron propagandistas á nuestras principales poblaciones. Así es que en muchas causas aparecen extranjeros ejerciendo esta misión.

En los siglos XVII y XVIII fueron aminorando los procesos, y rara vez hubo ejecuciones capitales sin gravísimos delitos ordinarios. El día 30 de Noviembre de 1651 se celebró auto con trece reos, uno de los cuales, convicto y confeso de parricidio, fué ajusticiado en Daimiel, perdonándose á los demás, que fueron ocho portugueses judaizantes, un hechicero, dos blasfemos, y otro estafador falso ministro del Santo Oficio. Unicamente las repetidas reincidencias en apostasía excitaban la severidad del Tribunal, como sucedió á D. Jacinto Vazquez, músico y cantor de la catedral de Orense. Este sacerdote, convicto y confeso de judaismo, pidió la absolución, que obtuvo con moderada penitencia, consistente en breve tiempo de encierro; mas bien pronto se fugó de la cárcel de Santiago. Fué preso de nuevo, y probada su reincidente apostasía resultando además otros excesos justiciables, que le detuvieron algun tiempo en la Inquisición de Corte; pero el procedimiento exigió que pasase á Toledo, cuyo tribunal le juzgó, relajándole con cinco años de galeras despues de degradarle de su dignidad (2). Concluida la condena volvió á sus costumbres depravadas, y por tercera vez apostató del cristianismo adoptando las prácticas judaicas. Un tercer proceso y la pertinacia del reo, su actitud desesperada y blasfe-

(1) D. Fermin Caballero escribió lo siguiente: «..... En Agosto de 1556 los reformadores causaron mil desastres: el saqueo de la catedral de Amberes por valor de cuatrocientos mil escudos, y sobre otras cuatrocientas iglesias profanadas: destrozos sacrilegos, sangre derramada y escándalos atroces, que aumentaron la suspicacia de la Inquisición y la indignación del Rey.» *Vida de Melchor Cano*, cap. XI, pág. 413.

(2) El Consejo supremo aprobó esta sentencia por votos unánimes de los Sres. Zambrana, P. Confesor, Vigil, Ocampo, Lanzos y Arzeamendi.

mias, terminaron aquella vida de criminales aventuras por nueva relajacion al brazo secular, con pena de fuego verificada el dia 5 de Octubre de 1690 (1).

Cuando se redujo el número de los tribunales subalternos, quedaron sometidos á Toledo, los obispados de Sigüenza, Segovia y una parte del territorio de Avila, resultando suprimidas estas inquisiciones, porque no solian ocurrir motivos para ocupar su actividad. El aumento de territorio concedido al Santo Oficio de Toledo sin mayor número de jueces ni dependencia, prueba la disminucion de causas, tanto más notable tratándose de una tierra en que mayor habia sido el número de apóstatas; y de la Inquisicion que desplegó más actividad, como puede comprenderse por el relato que dejamos hecho.

(1) Confirmaron la sentencia de relajacion el inquisidor supremo Valladolides, y los consejeros Zambrana, P. Confesor, Vigil, Pimentel, Ocampo y Arzeamendi.

## CAPITULO XXXV.

### TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Valladolid.—Discordancia de este Tribunal en la causa de D. Gonzalo Alonso.—Injustas apreciaciones de Llorente.—Apostasia del Dr. Cazalla.—Conviértese en pastor luterano, y establece una capilla de esta secta en su casa.—Ejerce dicho culto y hace matrimonios de eclesiásticos.—Es delatado.—Una junta examina la causa.—Los reos abjurantes son perdonados.—Relájase á los contumaces, seductores, y sacrilegos.—El Gran Maestro de las Ordenes castiga con reclusion á los caballeros que apostataron.—Auto de fe de 21 de Mayo de 1559.—Predica el P. Melchor Cano.—Tardío arrepentimiento de Cazalla y de sus discipulos.—Pertinacia de Herreruero.—Ultimos momentos de Cazalla.—Nueva causa contra luteranos, y auto de 8 de Octubre.—Proceso notable de un hombre casado catorce veces viviendo trece de sus mujeres.—Auto contra la Beata Lorenza y consortes.



**O**CURRIÓ en el tribunal de Valladolid cierta controversia, que recordaremos ántes de otros sucesos pertenecientes á dicha Inquisicion. El Obispo de Calahorra D. Pedro Aranda se mostró parte en la causa formada contra su padre D. Gonzalo. Hubo discordancia entre los inquisidores y el diocesano, y fué preciso acudir á Roma, de donde vino resuelto, con fecha 13 de Agosto de 1493, que se inhibiese del asunto el Obispo y los jueces, y que las diligencias incoadas se entregaran á D. Iñigo Manrique y á Fr. Juan de S. Juan, abad del monasterio benedictino de Valladolid, los cuales dieron sentencia favorable á la memoria del procesado. De aquí tomó pretexto D. Juan Antonio Llorente para formular tantos cargos contra el Santo Oficio de la indicada diócesis, que no es posible omitamos su defensa. D. Gonzalo Alonso fué un judío bautizado, que motivó su causa por sospechas de apostasia y observancia secreta de la